

DIARIO DE PALMA.

LUNES 29 DE ENERO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.
 MAHON é IBIZA, francó. 12 id.
 Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 6 h. 58 ms. y se pone á 5 h. 2 ms.
 Sale la luna á 1 h. 58 ms. de la tarde y se pone á 4 h. 50 ms. de la mad.
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 12 h. 15 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Libreria de D. F. Guasp.
 MAHON... D. Matias Mascaró.
 IBIZA.... D. Joaquin Cirer y Miramont.

El Diario.

LA PROPIEDAD.

Cuando en 1848 el mas atrevido ó el mas cándido de los revolucionarios inscribió en su bandera el verdadero objeto, el punto capital en que convienen todos los afiliados: *la propiedad es un robo*, todo el mundo civilizado se estremeció, llovieron críticas mas ó menos fundadas, se hacinaron satiras mas ó menos ingeniosas, se esparcieron invectivas mas ó menos virulentas, contra el que con vigorosa lógica, y de consecuencia en consecuencia, obligaba al gobierno de aquella época á renegar de sus principios revolucionarios, ó á declarar suya la nueva bandera. Lo notable, empero, fué que ni el gobierno acosado por la dialéctica de Proudhon, ni los que se le oponian, ni en Francia ni fuera de ella, ningun partido en fin, que sepamos, contestó á la provocacion revolucionaria echada, como prenda del combate en medio de la Asamblea francesa, levantando la bandera contraria: nadie absolutamente se atrevió á proclamar como principio: *la propiedad es sagrada* (1).

Y por qué? Fué porque se creyó que poner en discusion esa verdad era oscurecer su evidencia? Error manifesto fué, cuando sus contrarios la estaban arguyendo de mentira. ¿Fué porque se consideró á Proudhon como á loco, y perdido el tiempo que se gastara en rebatir sus aserciones? Pero el principio ó, mejor dicho, la consecuencia fatal no era de Proudhon, era una consecuencia legitima deducida de las premisas sentadas por la revolucion; y por eso fué que todos los partidos levantaron la voz contra el atrevido que formuló la proposicion, pero no contra los antecedentes de que derivaba: contra el ingenuo que señalaba el precipicio, pero no contra el camino que conducia necesariamente á ese término; como el jugador que pierde, quisieron romper la baraja, pero no abstenerse de jugar con el peligro.

Y qué sucedió? Una mano que Dios robusteció, porque el hombre á quien pertenece recordó que habia Dios, puso en el platillo de la balanza donde pesaban los destinos de la Francia, y quizas de la Europa entera, un nombre y una espada ante los cuales estaba la vieja Europa acostumbrada á enmude-

cer.... Cuánto tiempo detendrá este contrapeso la marcha de los que no ya en voz alta, pero sí por lo bajo y cada dia con mas ahinco se repiten, *la propiedad es un robo*? Responden significativamente á esta pregunta los recientes manifestos de Kossuth, Mazzini, Victor Hugo, y mas aun los hechos que pasan á la vista de todo el mundo.

Entre tanto, la bandera desplegada en el seno de la Asamblea francesa, que reasume todas las aspiraciones revolucionarias, ondea sin rival, pues no descubrimos en parte alguna la única que puede combatirla con ventaja; nadie ha proclamado aun *que la propiedad es sagrada*.

A pesar de ser la época en que vivimos la mas positiva tal vez de cuantas la precedieron, á pesar de haber tomado tantas creces el deseo de bienes materiales á espensas, casi siempre, de los principios de moralidad, ningun partido, lo repetimos, ha proclamado que *la propiedad es sagrada*. Sin embargo todos ellos saben que ninguna bandera atraeria mas prosélitos capaces de robustecerlos, ningun principio seria tan universalmente acogido con entusiasmo. ¿Por qué, pues, ninguno ha utilizado en provecho propio esta fuerza, que parece estar al alcance de cualquiera de ellos? Porque no consiente interpretaciones, y todos los partidos necesitan, para vivir, poder interpretar á su antojo las bases en que fundan su existencia; porque no es elástico, y á la existencia de los partidos es tan necesaria la elasticidad de sus fórmulas, como necesario es al hombre el aire que respira; porque impone deberes prácticos contra los cuales todos los sofismas se estrellan, y de sofismas necesitan los partidos para cohonestar sus ocultas ambiciones y privados intereses; porque es justo en fin, y si los partidos fuesen justos, no serian partidos. Si cualquiera de ellos se atreve á tomar por lema: *la propiedad es sagrada*, cuán pocos dias contará de existencia sin que se vea en manifiesta oposicion con este principio! Cuán pocos actos ejerciera sin que se le pudiese decir: faltas á tu bandera!—R.

DEPORTACION.

Grande fué la despoblacion que sufrió España con el estrañamiento de los judíos decretado por los reyes Católicos.

Grande fué la pérdida de brazos y riquezas que le acarrearó la espulsion de los moriscos en el reinado de Felipe III.

Pero mayor, inmensamente mayor es la que amenaza á nuestra cara patria con la deportacion en masa que se trata de pedir.

La deportacion de quién? De todos los

que dodan que haya sido hasta aquí una verdad el sistema representativo? Mas aun: ¿De todos los que dodan de la bondad y ventura de la situacion actual? Mas, mucho mas aun: ¿De todos los que se rien de la cle-ro-fobia del Sr. Batllés.

BUEN LIBERAL Y BUEN CATÓLICO.

El Sr. Batllés pidió al gobierno en pleno congreso la deportacion del presbítero Troncoso que (decorosa y razonadamente) habia impugnado sus doctrinas en el periódico *La Verdad*. ¿Qué ideas tendrá pues el tal diputado sobre libertad, sobre discusion, y sobre régimen representativo? Las mismas que sobre la Iglesia y sobre el régimen eclesiástico.

EL ESPÍRITU SANTO.

está muy en los labios del Esmo. señor Duque de la Victoria. En la sesion del 19 volvió á repetir con su genial ingenuidad: «No puedo querer nunca que esas Cortes depositen sus poderes en nadie; y dije acaso una heregia añadiendo *aunque sea en el Espíritu Santo*». A esta y á la del Sr. Nocedal se han reducido las invocaciones del Espíritu Santo en la que fué iglesia de idem.

Seccion política.

(De El Faro Nacional.)

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA NUEVA CONSTITUCION.

Artículo 2º

En nuestro primer artículo hemos es-puesto algunas reflexiones preliminares sobre la teoria general de las Constituciones políticas, para dejar sentado el principio de que estas no son sino la fórmula expresiva del sistema de gobierno que ha de regir á una nacion; pero sin hacer á la autoridad ni mas justa, ni mas sabia ni mas benéfica: á no ser que las máximas consignadas en la ley fundamental, siendo útiles y aceptables, reciban la conveniente aplicacion en las leyes civiles, administrativas y económicas del Estado.

Entrando ahora en el examen del proyecto, dividiremos en tres clases los objetos principales que en él dominan, por el orden con que están colocados en aquel documento. Pertenecen á la primera los concernientes al origen de los poderes sociales, ó á lo que comunmente se llama principio de soberanía: corresponden á la segunda los relativos á la religion del Estado; y se refieren á la tercera los respectivos á las instituciones fundamentales del pais, y á los derechos políticos de los ciudadanos.

El principio de la soberanía se consigna en el artículo 1º del proyecto en estos terminos:

Todos los poderes públicos emanan de la nacion, en la que reside esencialmente la soberanía, y por lo mismo pertenece exclusivamente á la nacion el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Los terminos vagos y genéricos, y la manera absoluta como está enunciado el principio de la soberanía nacional, no están conformes con nuestras doctrinas.

Si por poderes públicos entendemos la autoridad, esta no emana sino de Dios, que es fuente y origen de todo poder. Las sociedades podran ejercer esta autoridad del modo que sea mas conveniente á sus intereses, y en conformidad con las leyes del orden moral establecido por Dios; pero no puede sostenerse sin grave error, que son fuente ni origen de esta misma autoridad. Y en punto á la soberanía de las naciones esta consiste solo en el derecho que les asiste de ser regidas y gobernadas en justicia, así como la autoridad tiene el deber correlativo con aquel derecho, de observar fielmente los principios de la misma justicia. En este concepto es en el que son las naciones soberanas; y lo son ademas á contrario, porque los seres que las componen no pueden ser patrimonio de ninguna persona ni corporacion, por elevados que sean.

No repugnamos por lo tanto el principio de que pertenezca á la nacion el derecho de establecer sus leyes fundamentales, no solo porque la historia de todos los siglos habla en abono de esta idea, sino porque ademas es razonable que el cuerpo social, para cuyo beneficio han sido constituidos todos los poderes públicos, fije las reglas y condiciones generales para su régimen y gobierno. Si el cuerpo político del Estado no tiene este derecho, no sabemos en verdad á quién pueda concederse: á no ser que se admita la doctrina depresiva de la dignidad humana, de que hay en la sociedad una raza privilegiada destinada al mando, mientras que el resto de la nacion está condenado al ilolismo. Aun en los gobiernos monárquicos, sabemos por la historia que los príncipes que los han ocupado, han sido elegidos por los pueblos por espacio de muchos siglos; y si el sistema hereditario ha reemplazado despues al electivo por ser mas conforme con el orden y la tranquilidad pública, tambien esta variacion ha sido establecida por los pueblos mismos.

Estas verdades son á nuestro parecer tan sencillas y vulgares, que no merecian consignarse en un código político, donde lo que importa no es declarar el origen de los poderes sociales, sino el sistema bajo el cual deben ejercerse estos poderes. El principio de la soberanía, enunciado en los términos absolutos y genéricos que aparecen del proyecto, es altamente pernicioso: porque da margen á creer que la nacion todo puede hacerlo en uso de esta misma soberanía, lo cual es un absurdo monstruoso. La soberanía rigorosamente hablando, no reside en los tronos, ni en las asambleas, ni en las naciones; pertenece solo á la moral y la justicia, fuera de cuyas eternas leyes no hay mas poder que el de la fuerza, ó la arbitrariedad; y lo mismo puede ser tiranizado un pueblo en nombre de la libertad y de la soberanía nacional, que bajo el yugo de un monarca, de un emperador ó de un presidente, que ejercea un mando despótico.

En el caso, pues, de consignarse en la Constitucion el principio de la soberanía nacional, debió haberse expresado que este principio estaba regulado por las leyes de la justicia, de la moral y del bien público, y que su ejercicio, consistente solo en la formacion de las leyes, correspondia exclusivamente á las Cortes en union con el rey.

(1) El que haya leído la obra que por aquel entonces publicó Mr. Thiers, sobre la propiedad, verá que en nada debilita nuestra asercion el escrito del célebre publicista.

De este modo se evitaria el error en que incurren algunos, suponiendo que la soberanía nacional es un poder que se halla en continuo ejercicio, y que corresponde á todos y cada uno de los ciudadanos en particular, siempre que se les antoje hacer uso de sus facultades soberanas: lo cual es un absurdo repugnante, incompatible con el orden social, y que ha dado origen sin duda á esa guerra tremenda que han levantado autorizados y respetables escritores contra dicho principio, cuyas exageraciones son funestas para la paz de las naciones, si bien rectamente entendido puede armonizarse perfectamente con la subordinación y el respeto debido al principio de autoridad. Las naciones no pueden ni deben usar de su soberanía, sino al establecer las leyes fundamentales, que han de regirlas: y siempre, como ya hemos dicho, obrando en conformidad con los principios del orden moral, de la justicia y del bien público, interpretados y definidos estos principios por la doctrina católica.

La idea de hacer al trono partícipe en el ejercicio de la soberanía se funda en consideraciones tan obvias que basta indicarlas, especialmente tratándose de España, donde el trono es una institución secular. El trono tiene por objeto proteger los intereses permanentes de la sociedad: es el símbolo de sus antiguas glorias, y el poder moderador de los varios y encontrados elementos que luchan en el seno de la sociedad. La grande influencia que la autoridad real ejerce en la prosperidad de los pueblos, exige también que, en virtud de altas consideraciones de interés público, partícipe del ejercicio de la soberanía.

Hemos, pues, retrogrado en los sanos principios de la política, con la declaración vaga, y aun peligrosa en cierto sentido, que á propósito de la soberanía nacional se contienen en el proyecto de Constitución. El ordenarla y regularizarla hubiera sido mas cuerdo que definirla: con lo primero se habria rendido el culto que debe rendirse en las Constituciones fundamentales de los pueblos, á esos principios que están mas altos que todas las soberanías de la tierra, y que son los verdaderos soberanos del mundo moral y político; y con lo segundo solo se ha pagado tributo á las preocupaciones de la época y á las exigencias revolucionarias. Caminamos entre tinieblas, y no hay que esperar sino precipicios. El error solo engendra errores.

F. P. DE A.

NOTICIAS NACIONALES

MADRID 22 DE ENERO.

Ayer hubo dos largos consejos de ministros en que al cabo quedó resuelta la anunciada modificación ministerial. Reunido el primero á las doce de la mañana el Sr. Sevillano manifestó que estaba resuelto á dejar el ministerio de Hacienda, no porque el estado de esta le alarmara, sino porque bien considerado el triunfo que habia obtenido el ministerio contra los autores del voto de censura era demasiado débil á sus ojos, lo que le hacia temer que pudiera convertirse en derrota en otra cuestión mas adelante. Esto dijo el Sr. Sevillano, pero los que le han estado observando en los últimos días tienen por cierto que si se retira, es porque no encuentra recursos para sacar la Hacienda del atolladero en que la vé metida y porque como el Sr. Collado ha llegado á tomar miedo á las interpelaciones parlamentarias. El Sr. Sevillano llevó al consejo para que dieran cuenta del estado del tesoro al director general de este y al de la deuda pública Sres. Sierra y Salavarría. Con efecto estos dos señores hicieron al consejo una pintura detallada del estado económico del país; y según hemos oído no fué tan negra como debía esperarse atendidos los apuros en que hoy aparece metida la hacienda. Convenida ya la salida del Sr. Sevillano, el general O'Donnell se dirigió con militar franqueza y manifestó al duque de la Victoria que era llegado el caso de adoptar una resolución definitiva sobre la constitución del gabinete, y que si el duque creía que

formando un ministerio compuesto de hombres de la extrema izquierda podia contar con mayoría en las cortes, él el general O'Donnell, y aun todos sus compañeros, estaban dispuestos á retirarse para no poner obstáculos á lo que el general Espartero creyere mas conveniente á los intereses públicos. La respuesta del duque de la Victoria fué rápida y concluyente: «Mi opinion es, dijo, que se busque un ministro de hacienda.» Y despues de examinar las condiciones de todos los hombres que podian obtener este título, se mandó llamar al señor Madoz. Este no estaba en su casa, por lo que el consejo se disolvió á las seis de la tarde, citándose para dos horas despues.

A las ocho de la noche se reunió por segunda vez el consejo de ministros asistiendo á él el señor Madoz. El presidente de la cámara ofreció algunas dificultades ántes de decidirse á aceptar la cartera de hacienda. En estas discusiones pudo tener origen una crisis. Al convenir en los medios de hacer desaparecer todo pretexto de turbulencia fuera del congreso, el señor Madoz apuntó la idea de que producia cierto disgusto público el que permanecieran todavia en el ministerio de la guerra algunos hombres de los que sirvieron en las administraciones moderadas. A esto contestó el señor general O'Donnell que si él no veia un obtáculo en las opiniones políticas, fuesen estas cualesquiera, siempre que los interesados ofrecieran buenos servicios y antigüedad, tampoco sacrificaría el mérito á las opiniones. Y añadió que estaba resuelto á dejar el ministerio ántes de faltar á estos principios. La mediación, y hasta el ruego del duque de la Victoria, y las esplicaciones leales del señor Madoz, dirimieron fácilmente la cuestión, y el consejo se separó despues de aprobar el plan rentístico del señor Madoz, de que hablaremos mas adelante, quedando convenida la entrada del presidente de la cámara en el ministerio de hacienda.

Por efecto de lo convenido anoche en el consejo de ministros, se llevará á cabo la desamortización eclesiástica, pero en una forma que no haga necesaria la violación del Concordato, y ni siquiera el entablar en Roma negociaciones peligrosas y dilatadas. El señor Pacheco llevará á Roma el único encargo de convencer á la Santa Sede de la necesidad imperiosa en que se encuentra el tesoro español de proceder á la venta de los bienes eclesiásticos. El clero, hasta ahora, no ha procedido á dicha venta, dispuesta terminantemente en el Concordato, fundándose en que sacada esta masa de bienes al mercado tendria que malverse necesariamente. Pues bien: ahora el gobierno dirá al clero que justiprecie el mismo la cantidad que importan dichos bienes; y con arreglo á la cantidad que el clero fije, reconocerá el gobierno la renta que debe satisfacerle.

Esto en nada perjudicará al tesoro, porque estando en obligación el Estado de pagar al clero una dotación fija y superior siempre al rédito de los bienes, cuanta mayor sea la cantidad que tenga que abonar como rédito de los bienes que va á adquirir el gobierno, será menor la que tenga que salir del presupuesto general del Estado. Tampoco, según nuestras noticias, el señor Madoz piensa dedicar el producto de los bienes vendidos á papel á la amortización de la deuda flotante: su pensamiento es elevar el crédito por medio de la amortización de los muchos millones de deuda consolidada que se emplearán en la compra de los bienes eclesiásticos.

Para la amortización de la deuda flotante, dícese con visos de seguridad, que el señor Madoz piensa sostener en el congreso el proyecto de ley que presentó el señor Collado para la emisión de mil quinientos millones de deuda consolidada.

La venta de los bienes eclesiásticos se ordenará, bajo el punto de vista que indicamos arriba, sin aguarde la contestación de Roma. El señor Pacheco, pues, podemos asegurarlo á Vd., no irá á Roma á negociar sino á obtener la sanción de la venta. El gobierno está resuelto á hacer los mayores esfuerzos para impe-

dir un rompimiento con Roma, pero el temor de disgustar á esta no le estorbará para obrar con invencible energía dentro del círculo de sus atribuciones.

El 12 se verificó la entrada en Málaga del capitán general del distrito: tuvo lugar esta con grande aparato militar. Precedíanle el batallón cazadores de Madrid, dos compañías de guardia civil de infantería, otras dos del Infante, el regimiento de lanceros de Pavía, un escuadrón de Alcántara y seis piezas de artillería de á lomo. Despues de su estado mayor formaba á retaguardia un batallón de la Constitución, un escuadrón de caballería y dos baterías de artillería rodada. Las tropas ocuparon desde su entrada posiciones militares, y el capitán general de Granada se hizo preceder por una enérgica proclama.

Palma

29 DE ENERO.

Si hace dos días estrañábamos la importancia que el *Genio* habia dado á un ligero suelto publicado en el *Diario*, mas estraña debe habernos sido aun la noticia recibida de que, despues de iniciada ya una polémica, se iba á proceder á su denuncia. Esto nos hace sospechar que ha sido mal interpretada aquella gaceta, que se ha creído ver en ella algun maligno sentido que nosotros no le habiamos dado y que abiertamente rechazamos. Nuestro ánimo no ha sido atacar en lo mas mínimo la moralidad de la corporación municipal, ni de ninguno de sus individuos, cuya honradez no ponemos en duda: sabemos que esto está fuera del dominio de la prensa. Nos limitamos á la censura de los hechos exteriores, de los actos públicos, y por esto hicimos la sencilla observación de que en la subasta á que se referia aquel párrafo, unos decían que habia dejado de cumplirse estrictamente el primero de los dos requisitos que previene el artículo 41 de la Real instrucción de 8 de junio de 1847, y otros todavia mas exigentes aseguraban faltar uno y otro requisito. De modo, que los motivos de los quejosos, ó las faltas sobre que recaía nuestra censura, eran no solo una sino dos. Estas esplicaciones, que nosotros no suponiamos necesarias, hubieran resultado naturalmente de la polémica entablada con el *Genio*, desvaneciéndose por consiguiente todo lo que pudiera ofender la susceptibilidad mas esquisita.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el teniente coronel graduado capitán de la brigada de Artillería D. Miguel de Robles.
Parada Union, hospital y provisiones, bandera de Ultramar.
El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SANTA MARTINA VIRGEN Y MARTIR.

Habiendo llegado á noticia de los magistrados de Alejandro Severo, que Martina era cristiana, la mandaron comparecer en nombre del emperador para que diese razon de la religion que profesaba. Esta lo hizo en tono tan firme y con resolución tan modesta, que irritados los

jueces, despues de haberle hecho adorar inútilmente á los falsos dioses, emplearon el hierro y el fuego en martirizar aquella heroína cristiana, mandándole cortar por último la cabeza, coronando de esta manera, con tan glorioso martirio, su fe y su virginidad.

CULTOS.

MAÑANA MARTES

En San Cayetano

Continuar las cuarenta horas dedicadas á san Francisco de Sales, siendo la esposicion á las seis y media de la mañana; y por la tarde despues de maitines se hará un rato de oracion, la estacion al Santísimo y la reserva.

En la Merced

Al Ave María se cantaràn completas en honor de S. Pedro Nolasco.

ANUNCIOS

OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARRATXI.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, estará de manifiesto en esta casa consistorial desde el día de hoy hasta el 4 de febrero próximo inclusive, en cuyo plazo podrán los contribuyentes que se consideren agraviados, presentar sus reclamaciones. Marratxi 28 de enero de 1855.—Bernardo Nadal, alcalde.

Boletín

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Polacra goleta Cármen, su patron D. Antonio Ventura, de Aguilas, con esparto y otros.
Goleta Paquita, su patron D. Juan Bosch, de Cádiz, con almendras y otros.
Laud San Antonio, patron D. Cristóbal Ferrer, de Altea, con vino tinto, y otros.
Laud San José, su patron Pedro Estéva, de Andraitx, con jabon duro.
Polacra goleta Cármen, su patron Antonio Ventura, de Garrucha, con trigo.
Goleta Paquita, su patron Juan Bosch, de las Palmas de América, con seda y otros.
Palma 27 de enero de 1855.—El administrador—Ramon de Ibarreta.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE PALMA.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 26.
De Barcelona en 3 días laud San José, de 48 ton., pat. Rafael Llompart, con 16 pas., y varios géneros.
De Estora en 14 días laud Esperanza, de 43 ton., pat. Guillermo Palmer, en lastre.
Día 27.
De Estora en 15 días laud Soledad, de 25 ton., pat. Gabriel Lladó, en lastre.
De id. en 3 días laud San Jaime de 28 ton., pat. Juan Moll, en lastre.
De Cádiz en 9 días goleta Paquita, de 67 ton., pat. Juan Bosch, con 5 pas., barrilla y efectos.
De Altea en 4 días laud San Antonio, de 32 ton., pat. Cristóbal Ferrer, con 4 pas., y vino.
De Iviza en 2 días polacra goleta Cármen, de 45 ton., pat. Antonio Buenaventura, con 3 pas., trigo y esparto.
De Barcelona en 20 horas vapor Mallorquin, cap. Estade, con 20 pas., géneros y balija.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 26.
Para Barcelona vapor Barcelones, cap. Medina, con 15 pas., cerdos y balija.
Para la Habana polacra Concha, de 137 ton., cap. D. Miguel Prats, con frutos del país.
Para Génova bergantin goleta Ingles Alpha, de 150 ton., cap. Juan Jones, con hierro.
Para Santa Pola laud Cereza, de 16 ton., patron Carlos Cladera, en lastre.
Para Valencia laud San Cayetano, de 45 ton., pat. Pablo Martí, con 3 pas., y lastre.
Día 27.
Para Argel laud San José, de 37 ton., pat. Pedro Bosch, con vino y efectos.
Para Valencia laud San Ramon, de 46 ton., pat. Ramon Alemany, con 16 pas., azúcar y efectos.

Nodrizas.

Una, natural del arrabal de Santa Catalina, de 25 años de edad, y la leche de 4 meses, solicita criatura para amamantarla en su casa: en el mismo arrabal calle *des Molins* preguntando por Ana Garau, informarán.

Otra, natural de Llummayor, de 36 años de edad y la leche de cinco meses, residente en Palma, solicita criatura para criar tanto en casa de los padres de aquella como en la de su residencia, en la alfarería de can Sede, junto al presidio viejo, donde darán razon.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,

EDITOR RESPONSABLE.